

RESOLUCION N° 367/18
CRESPO (E.R.), 25 de Julio de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Club Amigos del Ciclismo, bajo Expte. N° 1.552/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, su presidente Daniel Villanueva solicita el otorgamiento de un aporte económico, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la 4º fecha del Circuito Entrerriano de Duatlón, a realizarse el día 29 de Julio de 2018.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, CUIT N° 30-71149976-4, representado por su Presidente VILLANUEVA Daniel, por la suma total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización de la 4º fecha del Circuito Entrerriano de Duatlón, a realizarse el día 29 de Julio de 2018.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 393/18
CRESPO (E.R.), 13 de Agosto de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Filial Club Atlético River Plate “Juan Pablo Sorin” y la Comisión Directiva “Escuela Nina N° 203 Guaraní”, bajo Expte. N° 1.605/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicitan el otorgamiento de un aporte económico, para afrontar los gastos que demandó la realización del evento solidario que llevaron a cabo las instituciones.

Que el día 29 de julio del corriente año se llevó a cabo en nuestra ciudad el mencionado evento en las instalaciones de la Escuela 203 Guaraní, con el fin de contribuir a la educación de este establecimiento.

Que la Filial Club Atlético River Plate “Juan Pablo Sorin” expuso las copas, camisetas y pelotas del club.

Que la Filial, tuvo a cargo los gastos del alojamiento de las personas que trasladaron los elementos históricos.

Que esta administración Municipal considera justo sumarse al esfuerzo que realizan las Instituciones de nuestra ciudad, más aun cuando la finalidad es lograr un futuro mejor para nuestros niños.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Filial Club Atlético River Plate “Juan Pablo Sorin”, representada por VILLAGRAN Iván, CUIT N° 20-38693235-3, por la suma total de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo del evento

solidario llevado a cabo el día 29 de julio de 2018 a beneficio de la Escuela Nina 203 Guaraní.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.